



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 217 – 2025-MDA/A

Amarilis, 13 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 189-2025-MDA-GAF/SGCPSG, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales; Informe N° 123-2025-MDA/GAF, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 092-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 130-2025-MDA/GSG/SGTDAC, de fecha 04 de junio del 2025, emitido por el Sub Gerente de Trámite Documentario y Archivo; Informe Legal N° 363-2025-MDA-GAJ, de fecha 06 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización.

Que, de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 21951, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se establece que: *“67.1 Cuando haya operado el vencimiento del contrato correspondiente a un acto de administración o disposición, la devolución debe efectuarse al día siguiente de su vencimiento. **67.2 Cuando se emite una resolución que declare la extinción de un derecho otorgado o la reversión de dominio, el predio debe ser devuelto dentro del plazo de diez (10) días de haber quedado firme la resolución”***.

Que, el artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que: *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a través del Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDA/CM, de fecha 22 de junio del 2024, y aclarado con Fe de Erratas, acordó: *“ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la REVERSIÓN a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el terreno donado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que se encuentra en la calle 12 y*



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

calle 14 de la Urbanización Santa María Progresiva del Distrito de Amarilis, con un área de 1,165.50 m², inscrito en la Partida Registral N° 11089942 del Registro de Predios de la Oficina Registral Huánuco, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo, en mérito de los considerandos expuestos. **ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde a suscribir los documentos necesarios (Escritura Pública de reversión, formularios ante la SUNARP, etc.), para la incorporación del terreno descrito, a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis. **ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad. **ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se aponga al presente. **ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo, al interesado, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis”. Asimismo, con fecha 27 de junio del 2024, se emite FE DE ERRATAS del Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDA/CM, que forma parte integrante del Acuerdo.

Que, la Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MDA/A, de fecha 17 de febrero del 2025, resuelve: **“ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR**, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDA/CM, de fecha 27 de junio del 2024. **ARTÍCULO 2°.- DECLARAR** la REVERSIÓN a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el terreno que se encuentra ubicado en la calle 12 y calle 14 de la Urbanización Santa María Progresiva del Distrito de Amarilis, con un área de 1,165.50 m², inscrito en la Partida Registral N° 11089942 del Registro de Predios de la Oficina Registral Huánuco, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo [...]”.

Que, la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, por medio del Informe N° 189-2025-MDA-GAF/SGCPSG, de fecha 04 de abril del 2025, solicita la emisión del acto resolutivo que declare acto firme la Resolución N° 078-2025-MDA/A, por ser este un requisito fundamental para proceder con la inscripción de la reversión del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis Ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 0123-2025-MDA/GAF, de fecha 07 de abril del 2025, recomienda que, una vez declarada la condición de acto consentido, se deberá iniciar el trámite ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) a fin de formalizar la inscripción de la reversión del inmueble a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 092-2025-MDA-GAJ, de fecha 08 de abril del 2025, advierte que de los documentos consistentes en el Oficio N° 105-2025-MDA/GSG, el cual adjunta el Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDA/CM y la Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MDA/A, de fecha 17 de febrero del 2025, que contabiliza desde el 11 de marzo del 2025, fecha en la cual se le fue notificada a la Jefa de la Oficina de Regional 15 – Huánuco, RENIEC, han transcurrido más de quince (15) días, superándose el plazo para interponer cualquier recurso administrativo de impugnación. En consecuencia, previo informe de la Sub Gerencia de Trámite y Archivo Documentario, se debe declarar acto firme la citada resolución, en estricta aplicación del artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, por medio del Informe N° 130-2025-MDA-GSG/SGTDAC, de fecha 04 de junio del 2025, remite la Constancia N° 143-2025.MDA-GSG/SGTDYA, el mismo que señala que no existe el recurso administrativo presentado



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

referente contra los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MDA/A, de fecha 17 de febrero del 2025 hasta la fecha.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 363-2025-MDA-GAJ, de fecha 06 de junio del 2024, emite su opinión legal favorable a fin de que sea declarado firme y consentido la Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MDA/A, de fecha 17 de febrero del 2025, conforme lo establecido en el artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDO EL ACTO ADMINISTRATIVO, contenido en la Resolución de Alcaldía N° 078-2025-MDA/A, de fecha 17 de febrero del 2025, el mismo que resuelve: *“ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo N° 132-2024-MDA/CM, de fecha 27 de junio del 2024. ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la REVERSIÓN a favor de la Municipalidad Distrital de Amarilis, el terreno que se encuentra ubicado en la calle 12 y calle 14 de la Urbanización Santa María Progresiva del Distrito de Amarilis, con un área de 1,165.50 m², inscrito en la Partida Registral N° 11089942 del Registro de Predios de la Oficina Registral Huánuco, Zona Registral N° VIII Sede Huancayo [...]”, de conformidad con el artículo 222° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.*

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la de Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, **COORDINAR y EJECUTAR,** las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, según lo establecido en el artículo 67° Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y **TRANSCRIBIR,** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE